

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200682611
Postulado: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ
Predio: FINCA JARAGUAY SAN LUIS PARCELA 101
Municipio VALENCIA - CORDOBA
Folio de Matrícula Inmobiliaria 140 - 57692**

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Valencia - Córdoba, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 5 : 35 horas, la suscrita Fiscal 242 Seccional JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ, adscrita al despacho 5 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, de la Unidad de Justicia Transicional, Grupo de Bienes, se hace presente en el municipio descrito anteriormente con el fin de dar cumplimiento a la orden del Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y paz, quien mediante fallo de fecha 10 de octubre de 2018, ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio denominado PARCELA 101 Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 – 57692. La suscrita Fiscal actúa por subcomisión de la Fiscal 15 delegada ante el Tribunal y se encuentra acompañada de los siguientes funcionarios EDUAR PACHECO GAMA técnico investigador II adscrito al Grupo de bienes en calidad de Perito Topógrafo de la Fiscalía General de la Nación, los funcionarios de la Policía Judicial DIJIN PT. ADRIAN ISAZA MARULANDA C.C. 1030594056, y el IT. RAUL JIMENEZ CARDONA C.C. 15989549 adscritos al despacho 15, de igual forma, en representación del Fondo para la Reparación de la Víctimas, el abogado Dr. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ C.C. 11004342 T.P. 181.279 y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA C.C. 79.644.191.

Así las cosas, se procede a dar inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 – 57692 a los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas, en los siguientes términos:

Nombre del Dueño del Predio:	ESCOBAR CORREA GERARDO
Identificación:	4346396
Ubicación del Predio:	Vereda Pescado Abajo
Código Catastral:	238550000000000200130000000000
Nombre del Predio:	PARCELA 101
Extensión:	7.088 HAS
Sector	Rural.

Cabida y Linderos:

Corresponde a un predio rural ubicado en la Vereda pescado abajo del municipio de Valencia con un área total de 7.088 HA según escritura pública N° 1796 del 13 de julio de 1995.

LINDEROS:

Por el norte con el predio identificado con la cedula catastral 23855000000000200131000000000, por el sur con el sur con el predio identificado con la cedula catastral 2385500000000020033000000000, por el suroccidente con con el predio identificado con la cedula catastral 23855000000000200166000000000, por el noroccidente con el predio identificado con la cedula catastral 23855000000000200165000000000 y por el oriente con el predio identificado con la cedula catastral 23855000000000200129000000000.

El predio en el momento de la diligencia no se encuentra habitado, la mayor parte de su extensión se encuentra con vegetación secundaria baja o en transición, un área de madre vieja cuenta con cerca que limita los linderos.

Características generales del predio.

El predio se encuentra ubicado en zona de topografía plana, no cuenta con unidades de construcción.

El estado de conservación del predio al momento de la diligencia, lleno de maleza, por lo general buen estado.

Servicio público

No cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado según informe de alistamiento de fecha 12 de Diciembre de 2017, realizado por la perito topógrafo YENNIFER MOLANO MORA investigadora del grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional y en la diligencia de MATERIALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SECUESTRO y ENTREGA efectuada por el Topógrafo EDUAR PACHECO GAMA del grupo de bienes de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación y el Abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA del fondo de atención y reparación a las víctimas

A continuación se procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 - 57692, consecencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- como SECUESTRE del predio aquí descrito, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C de la Ley 975 de 2005, y el Decreto Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en la diligencia por el abogado JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA.

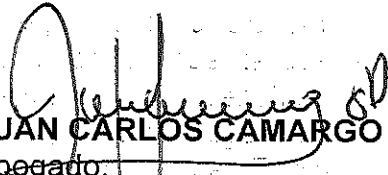
Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el predio descrito en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia**, de acuerdo con las normas en cita. Estando presente al abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

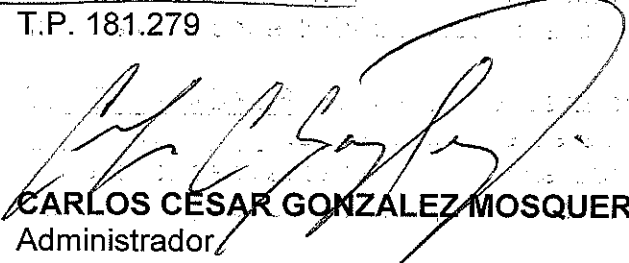
Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia: a los Doctores. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ en su calidad de Abogado y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA. funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas quien refiere: funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas quien refiere: Teniendo en cuenta que el inmueble denominado FINCA JARAGUAY SAN LUIS PARCELA 101 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 140 - 57692 objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, en mi calidad de delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo a lo recepcionado.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). En la diligencia se encontraron. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 2:30 p.m. del día 28 de Mayo de 2019.

LOS PRESENTES

QUIENES RECIBEN


JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ
Abogado.
FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS
C.C.11.004.342
T.P. 181.279

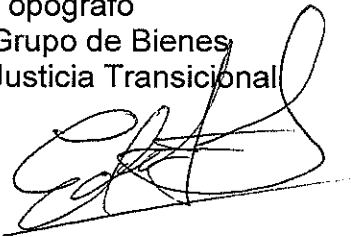

CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA
Administrador
FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS
C.C.79.614.191

**FUNCIONARIOS DESPACHO 15 GRUPO DE BIENES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION**


JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ
FISCAL 242 SECCIONAL
DESPACHO 5 JUSTICIA TRANSICIONAL

EDUAR PACHECO GAMA

Topógrafo
Grupo de Bienes
Justicia Transicional



ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA

Investigador DIJIN
Grupo Apoyo Bienes

RAUL JIMENEZ CASTELLANOS

Intendente
Policía Judicial DIJIN

